



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 21 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2023 17:14:48 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000486-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Oficio N° 17-2023-ADGC de fecha 19 de julio de 2023, cursado por el señor **Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo –Dr. Antar Damaso García Cosio-**, mediante el cual solicita licencia a cuenta vacaciones, el Oficio N° 000432-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ de fecha 20 de julio de 2023, remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y el Oficio N° 000274-2023-ANCP-P-CSJUC-PJ de fecha 21 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, el magistrado **Dr. Antar Damaso García Cosio – Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo -**; mediante FUT de fecha 19 de julio de 2023, solicita licencia a cuenta de vacaciones por tres (03) días, por el periodo comprendido del 24 al 26 de julio de 2023.



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 16:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 16:52:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, el artículo 24°, literal d) del **Decreto Legislativo N° 276**, señala que: *“Son derechos de los servidores de la carrera pública, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas”*. De igual manera, el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que: *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda”*. Por lo tanto, al pertenecer los magistrados a la carrera pública, les corresponde gozar de su respectivo periodo vacacional remunerado.

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405**, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, en su artículo 7, numeral 7.2, señala que: *“El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio”;* asimismo el artículo 10 del precitado reglamento señala que: *“El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario..”*; así se tiene que, por cada 12 días laborados aproximadamente, le correspondería un día de adelanto de vacaciones.

Que, de acuerdo al record vacacional remitido por la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, el magistrado recurrente a la fecha no cuenta con saldo pendiente de vacaciones; y en cuanto al periodo del año 2023, este se generaría a partir del 03 de noviembre de 2023; habiendo generado diecisiete (17) días; por lo que podría solicitar adelanto de vacaciones; sin embargo, mediante **Oficio N° 000274-2023-ANCPP-CSJUC-PJ** de fecha 21 de julio de 2023, el Administrador del Módulo Penal Corporativo, puso en conocimiento, que el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Coronel Portillo, a cargo del magistrado recurrente, tiene programadas del 24 al 26 de julio de 2023, **34 audiencias de juicio oral, indicando que dentro del grupo de audiencias existe expedientes del año 2013, 2016, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, la mismas que tiene que llevarse ya que existe el riesgo que sean procesos con penas bajas y este por el transcurso del tiempo puedan prescribir, como también algunos procesos son continuación de juicio oral y corren el riesgo de quiebre de juicio oral, como es el caso del Expediente N° 00073-2021-67-2406-JR-P-01, con fecha de audiencia 26 de julio del 2023, proceso con rec en cárcel y se encuentra para alegatos finales etapa del juicio oral en donde la norma prohíbe el cambio de magistrado.**



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 16:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2023 16:52:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, resulta necesario que el magistrado recurrente priorice su labor jurisdiccional, a fin de cautelar el normal funcionamiento del juzgado a su cargo, atendiendo a la necesidad de servicio para asegurar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado Unipersonal de Coronel Portillo, resulta pertinente y necesario denegar la solicitud formulada, máxime cuando ya ha gozado de su periodo vacacional en el presente año (conforme Resolución administrativa N°252-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 04 de abril de 2023, por el periodo de 10 de abril al 09 de mayo de 2023).

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUOLOPJ; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de LICENCIA CON GOCE DE HABER a cuenta de vacaciones, al magistrado **Dr. ANTA DAMASO GARCÍA COSIO** – *Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Coronel Portillo* -; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de ODECMA Ucayali, Gerencia de Administración Distrital e interesados, para los correspondientes fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 21.07.2023 16:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 21.07.2023 16:52:12 -05:00

